



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Naupan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Ingresos

##### 4.1.4 Egresos

##### 4.1.5 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Naupan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de septiembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Naupan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$22,911,917.79	\$11,085,294.49	48.38 %
Egresos	\$54,663,907.11	\$39,122,540.80	71.57 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$22,911,917.79 la muestra auditada fue por \$11,085,294.49 se alcanzó una revisión del 48.38 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$54,663,907.11 la muestra auditada fue por \$39,122,540.80 se alcanzó una revisión del 71.57 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Eloísa Barrios Rodríguez contratado por el Ayuntamiento de Naupan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.



### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Naupan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$37,126,754.31 que representa el 62.45% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Naupan, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Obra Pública



## EGRESOS

Universo Seleccionado	\$59,449,358.37
Muestra Auditada	\$37,126,754.31
Representatividad de la muestra	62.45%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

#### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$4,750,840.79  
Estado de Situación Financiera, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio aclaratorio numero 0183 firmado por el Presidente Municipal donde menciona que la variación de \$4,750,840.79 corresponde al pago del anticipo de la Obra No. 21/01/0001/2019 modernización del camino

tipo D mejorado Icxotitla-Pahuatlan primera etapa; así mismo menciona que "la cuenta de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera no refleja el saldo real del Efectivo y en Bancos y el Estado de Flujos de Efectivo nos refleja la diferencia del origen y aplicación de los recursos, porque el anticipo no se registra como gasto, no está considerado en el Estado de Flujos de Efectivo" (Sic); Estado de Situación Financiera; Estado de Flujos de Efectivo y Póliza C01154 por \$4,750,840.49 de fecha 30/10/2019 por anticipo de Obra.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Del análisis a la Cuenta Pública 2019, referente al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, se observa que la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2019 y 2018 presenta un monto de \$10,938,551.77 el cuál difiere del importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo que presenta \$15,689,392.56 en su columna 2019 del Estado de Flujos de Efectivo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, así mismo presentó documentación justificativa por la diferencia presentada, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Flujos de Efectivo.

Importe Observado: \$4,716,712.52

Estado de Flujos de Efectivo, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio signado por el Presidente Municipal donde menciona "...que la diferencia que se me observa por la cantidad de \$4,716,712.52 corresponde a las correcciones y bajas que sufrió el inventario de bienes muebles durante el ejercicio 2019..." Sic.

Auxiliar de mayor de la cuenta 1240 a la 1248-9.

Inventario de bienes muebles.

Pólizas D00037, D00038, por concepto de corrección de las pólizas D00025 y D00026.

Pólizas C00340, C00790, C00795, C00833, C00834, C01259 por adquisición de muebles de oficina y estantería por un monto total de \$123,006.66, de los cuales anexa requisición, CFDI, reporte fotográfico.

Pólizas C00265, C00219, C00320, C00321, C00322, C00511, C00611, C00702, C00790, C00959, C01240 por adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información por un monto total de \$154,496.63, de los cuales anexa requisición, CFDI, reporte fotográfico.

Póliza D00023 por concepto de baja de dos impresoras por un monto de \$2,348.04 y corrección de saldos de equipo de seguridad por un importe de \$145,681.76, adjuntando acta de sesión de cabildo en el cual se aprueba la baja de estos bienes muebles.

Póliza D00034 por concepto de alta al inventario de bienes muebles del vehículo marca Ford, modelo 2017 con un importe de \$699,400.00, adjuntando CFDI y acta de sesión extraordinaria de cabildo donde se aprueba la reintegración y el alta al inventario Municipal del vehículo antes mencionado.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Del análisis a la Cuenta Pública 2019, referente al Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se observa que el importe correspondiente a la Aplicación rubro Bienes Muebles, del Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión presenta un importe de \$277,503.29, el cuál difiere de la variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2019 y 2018, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, que presenta un importe de \$4,994,215.76.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Naupan, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número 0182 de fecha 08/07/2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 19 de julio de 2021 recibido con folio 202113104, la documentación comprobatoria en relación a la contestación consistente en: oficio aclaratorio y documentación comprobatoria del importe correspondiente a la Aplicación rubro Bienes Muebles, del Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión por un importe de \$277,503.29.

De las pólizas D00037, D00038 no se identifica a que corresponde las correcciones realizadas, por lo que se solventa de forma parcial la observación correspondiente.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0471-19-25/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.2 Control Interno**

**3 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).**

Importe Observado: \$389,761.00

Oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, 14/05/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona "...con fecha 11 de septiembre de 2020 se llevó una reunión con representantes de la Comisión Federal de Electricidad y autoridades municipales a efectos de conciliar los servicios que se estaban incluyendo en el oficio mencionado, derivado de dicha reunión

se formuló una minuta en la que se plasmaron puntos de acuerdo, entre ellos, que la empresa CFE realizaría los ajustes a dicho adeudo. En respuesta a lo anterior CFE emitió oficio SSB/PRZ-01-0160/2020 con fecha del 01 de octubre del año 2020 en el cual señala que se realizó un ajuste a la facturación, quedando como monto definitivo de adeudo la cantidad de \$248,156.00..." Sic.

Minuta de Reunión, por los servicios municipales con adeudo.

Oficio SSB/PRZ-01-0160/2020 donde se establece pagos por adeudo por las cantidades de \$156,924.00 y \$91,232.00.

Cheque numero 38 por \$156,924.00 a favor de CFE suministrador de servicios básicos y recibo de pago.

CFDI por \$156,924.00 emitido por CFE suministrador de servicios básicos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Póliza C01028 por \$156,924.00 por pago de Energía Eléctrica.

Cheque numero 37 por \$91,232.00 a favor de CFE suministrador de servicios básicos y recibo de pago.

CFDI por \$91,232.00 emitido por CFE suministrador de servicios básicos a favor de la Entidad Fiscalizada.

Póliza C01026 por \$91,232.00 por pago de Energía Eléctrica.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, emitido por la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de mayo de 2019, señala que, la Entidad Fiscalizada presenta un adeudo a la fecha de la notificación por concepto de consumo de energía eléctrica por un monto de \$389,761.00.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Naupan, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número 0182 de fecha 08/07/2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 19 de julio de 2021 recibido con folio 202113104, la documentación comprobatoria en relación a la contestación consistente en: oficio emitido por el Órgano Interno de Control informando sobre el seguimiento que se le dio al oficio SSB/ZPR-OTE-02-337-2019, adjuntando documentación comprobatoria de los pagos realizados por adeudo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **4 Elemento(s) de Revisión: Oficio(s).**

Oficio SFA-DSI-DCS-2918/2019, 24/07/2019

#### **Documentación soporte:**

Oficio(s).

#### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona "...la contraloría requirió al titular del Departamento de Obras Públicas, el informe y documentación que compruebe el seguimiento al oficio antes mencionado y que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Por lo anterior y en seguimiento de dicho departamento presento lo solicitado que ha sido debidamente revisado y verificado donde consta el cumplimiento de las obligaciones..." Sic.

Oficio de requerimiento de informe y documentación a la Dirección de Obras Públicas por parte del Órgano Interno de Control.

Oficio 060220/01-OP/2020 firmado por el Presidente Municipal donde remite informes mensual y final. Informes mensual y final, reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Del oficio SFA-DSI-DCS-2918/2019, emitido por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración con fecha 24 de julio de 2019, donde refiere que, en base al Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública, las instancias ejecutoras deberán cumplir ante la Dirección de Seguimiento a la Inversión, presentando informes mensuales de avances físicos e informe final, así como el importe ejercido.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Remite documento firmado por el Contralor Municipal donde menciona el seguimiento que se le ha dado al oficio observado, así mismo remite la documentación soporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Manual de Normas y Lineamientos en Materia de Inversión Pública; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$342,883.15

Oficio DG/SA/CONV/11867/2019, 29/10/2019

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Oficio aclaratorio firmado por el Presidente Municipal mencionando que con fecha 31 de octubre de 2019 se realizó el pago.

Póliza C01153 de fecha 21/10/2019 por \$342,883.15 por concepto de pago de la aportación al CERESO.

Cheque numero 07 por \$342,883.15 a favor de Secretaria de Planeación y Finanzas.

CFDI por concepto de Aportación correspondiente al Programa CERESO Huauchinango, por un monto de \$342,883.15.

Oficio de opinión favorable emitido por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Estado de cuenta bancario donde se visualiza la aportación realizada al CERESO.

Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba el pago de la aportación del CERESO de Huauchinango.

Oficio emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona el seguimiento al oficio mencionado adjunta la documentación comprobatoria.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):



Derivado del oficio DG/SA/CONV/11867/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública con fecha 29 de octubre de 2019, donde refiere que, en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el municipio tiene pendiente por realizar las aportaciones de marzo, junio y agosto 2019 por el importe de \$342,883.15.

Por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento al oficio mencionado que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remite la documentación comprobatoria correspondiente al pago de las aportaciones de marzo, junio y agosto 2019 por el importe de \$342,883.15, derivado del convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el Financiamiento de la Operación del Centro de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Anexo 11 Relación de Proveedores.

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Oficio Emitido por el Órgano Interno de control conde menciona "...que dentro las acciones realizadas se solicitó al departamento de Obras Públicas el desglose pormenorizado y sus respectivos papeles de trabajo donde justifique las diferencias entre el techo financiero asignado y el importe total de la columna Monto total pagado al 31 de diciembre de obras y acciones reportadas en los anexos 13 y 14 para el ejercicio 2019. Una vez que ha sido revisado y verificado el anexo 13 y 14 por esta Contraloría, APRUEBO que se ha ejercido de manera completa, correcta y oportuna los recursos del techo financiero..." Sic.

Papeles de trabajo que integran el techo financiero base y los accesorios que corresponden a ejercicios anteriores y que conforman el gran total. Adjuntando Estados de cuenta bancario, CFDI, Comprobantes de pago, contratos del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0206-2606/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, no coincide en relación a las obras ejecutadas, terminadas y en proceso en el ejercicio



2019, además de que la información no corresponde con la documentación comprobatoria anexa en relación a los montos contratados.

Existe diferencia por -\$30,072.33 entre el techo Financiero asignado para el ejercicio 2019 del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y por -\$21,048.26 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2019 contra el importe total de la columna "monto total pagado al 31 de diciembre" de obras y acciones reportadas en los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Por lo que se solicita remita papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer, en el caso de que se tengan saldo que ejerce de más del fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), saldo que ejerce de más del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) informar el número de cuenta bancario donde este el depósito al 31 de diciembre y el destino y uso de este fondo. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Derivado del análisis del Analítico Mensual de Egresos del capítulo de inversión pública, no se cuenta con la información en relación a la información del Anexo 2 denominado Personas que manejan los recursos, Anexo 10 "Relación de contratos", Anexo 11 "Padrón de Proveedores".

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada, Anexo 2 denominado Personas que manejan los recursos, Anexo 10 "Relación de contratos", Anexo 11 "Padrón de Proveedores" y la supervisión de las obras ejecutadas en 2019 y de los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019; así también remitir el Anexo 2 denominado Personas que manejan los recursos, Anexo 10 "Relación de contratos", Anexo 11 "Padrón de Proveedores".

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Remite documento firmado por el Contralor Municipal donde menciona el seguimiento que se le ha dado a la integración de los Anexos 13 y 14 de Obra Pública adjuntando la documentación soporte, así como el anexo 2 denominado "Personas que manejan los recursos", Anexo 10 "Relación de contratos", Anexo 11 "Padrón de Proveedores", por lo que se solventa la observación correspondiente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción LIV, 169 de la Ley Orgánica Municipal; 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 2 fracción VII, 7, 56, 57 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 4.1.3 Ingresos

##### 7 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$11,085,294.49

Programa de Infraestructura Indígena (INPI 2019), del mes de diciembre

##### Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio firmado por el Presidente Municipal mencionando que "...con fecha 31 de diciembre de 2019 el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas realizó a la cuenta 1112-003-010 Programa de Infraestructura Indígena una transferencia bancaria por la cantidad de \$11,085,294.49. el recurso otorgado fue destinado para la construcción de la obra Modernización del camino tipo de mejorado Icozotitla-Pahuatlan en su primera etapa. Obra que fue ejecutada totalmente en el año 2020..." Sic.

Oficio de Autorización de recursos Federales por parte de la Coordinación General de Infraestructura Indígena. Convenio de coordinación y concertación de acciones para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 que celebran el Instituto nacional de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Naupan del Estado de Puebla.

Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre donde se identificó el Ingreso observado por \$11,085,294.49 en la cuenta número 0113541967.

Póliza I00291 de fecha 31/12/2019 por \$11,085,294.49, por ingreso del Programa de Infraestructura Indígena.

Documentación comprobatoria de la aplicación de los ingresos obtenidos consistente en: pólizas, CFDI, evidencia de pago y reporte fotográfico.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 4213-011 "Programa de Infraestructura Indígena (INPI 2019)" del mes de diciembre, no se cuenta con la documentación que comprueben y justifiquen los ingresos recaudados, así como fines u objetivos del programa.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada Municipio de Naupan, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número 0182 de fecha 08/07/2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 19 de julio de 2021 recibido con folio 202113104, la documentación comprobatoria en relación a la contestación consistente en: oficio aclaratorio, convenio, pólizas, estado de cuenta bancario y documentación soporte de la aplicación del ingreso obtenido, por lo que se solventa la observación correspondiente.

##### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4 Clasificador por Rubro de Ingresos; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI y XII, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### 4.1.4 Egresos

##### 8 Elemento(s) de Revisión: Dietas.

Importe Observado: \$259,843.48  
Dietas, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**  
Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "...la cantidad que se observa corresponde al pago de la primera y segunda quincena del mes de diciembre 2019. Además, informo que dicho gasto se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal y presupuestado en el Presupuesto de Egresos correspondiente..." Sic.

Papel de trabajo de la integración del importe observado.

Acta de Cabildo en donde se aprueba el pago de nómina de la primera quincena del mes de diciembre.

Acta de Cabildo donde se aprueba el pago de la segunda quincena del mes de diciembre.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación solicitada ha sido revisada y verificada por esta Contraloría a mi cargo y que este tipo de gastos están efectivamente autorizado por el H. Ayuntamiento Municipal de Naupan, Puebla..." Sic.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5111-1111 "Dietas" del mes de diciembre, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago por este concepto, así como su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables, del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a este tipo de gastos autorizados por el Ayuntamiento.

##### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Dietas, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, por lo que se solventa la observación correspondiente.

##### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$487,720.23

Sueldo Base a Personal de Confianza, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "...la cantidad que se observa corresponde al pago de la primera y segunda quincena del mes de diciembre 2019. Además, informo que dicho gasto se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal y presupuestado en el Presupuesto de Egresos correspondiente..." Sic.

Papel de trabajo de la integración del importe observado.

Acta de Cabildo donde se aprueba el pago de la segunda quincena del mes de diciembre.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación solicitada ha sido revisada y verificada por esta Contraloría a mi cargo. Así como también se llevó a cabo la revisión de los expedientes del personal y no se detectaron casos de nepotismo en esta Entidad Fiscalizada..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5111-1131 "Sueldo Base a Personal de Confianza" del mes de diciembre, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago por este concepto, así como su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables, del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a los expedientes de personal y de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Sueldo Base al Personal Permanente, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, así como revisión de los expedientes del personal y la no existencia de casos de nepotismo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Importe Observado: \$976,505.54

Gratificación de fin de año, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "...la cantidad que se observa corresponde al pago de gratificación de fin de año (aguinaldo). Además, informo que dicho gasto se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal y presupuestado en el Presupuesto de Egresos correspondiente..." Sic. Papel de trabajo de la integración del importe observado.

Acta de Cabildo donde se aprueba el pago de aguinaldo.

Oficio firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación solicitada ha sido revisada y verificada por esta Contraloría a mi cargo y que los cálculos de las gratificaciones fueron revisados previamente, así como los expedientes del personal y no se detectaron casos de nepotismo en esta Entidad Fiscalizada..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5113-1322 "Gratificación de fin de año" del mes de diciembre, no se cuenta con la documentación que compruebe el pago de gratificaciones, así como su planeación, presupuestación, autorización y del registro de los momentos contables, del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión de las gratificaciones, a los expedientes de personal, de la detección en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, así como revisión de los expedientes del personal y la no existencia de casos de nepotismo, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, fracciones I y V, 166, fracción IV, 167, 169, 170 fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; 42 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 fracciones I, IV, V; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Arrendamiento de terrenos.

Importe Observado: \$103,240.00

Arrendamiento de Terrenos, del mes de noviembre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Evidencia de recepción.

Oficio numero 0193 firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...dicho gasto se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Municipal y presupuestado en el Presupuesto de Egresos Correspondiente. Los motivos que originaron la invitación a los tres proveedores fue en base a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público y Ley de Egresos para el Estado, para determinar los montos máximos y mínimos y la necesidad de cumplir con una obligación por parte del H. Ayuntamiento de proporcionar ese servicio a la comunidad. El destino de los recursos fue para el arrendamiento de un terreno para depósito de basura..." Sic.

Póliza C00089 por \$9,400.00, por retención de ISR evidencia de pago al SAT; Reporte fotográfico; Constancia de situación fiscal del proveedor.

Acta de Cabildo donde se aprueban los gastos del mes de noviembre 2019.

Oficio 09072121/08-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal, mencionado "...manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta contraloría previamente llevo a cabo la revisión de las invitaciones a los proveedores, para el proceso de adjudicación y contratación de cada una de las adquisiciones (arrendamiento) de bienes inmuebles y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 30 de noviembre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5132-3211 "Arrendamiento de Terrenos", del mes de noviembre, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, autorización, proceso de adjudicación, contratación, uso y destino, registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Arrendamiento de Terrenos"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que llevó a cabo o no, la vigilancia previa al proceso de las operaciones de cada una de las adquisiciones de bienes inmuebles, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Arrendamiento de Terrenos del mes de noviembre, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Importe Observado: \$52,255.99

Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles, del mes de febrero

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Oficio numero 0194 firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...Los motivos que originaron la invitación a los tres proveedores fue en base a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público y Ley de Egresos para el Estado, para determinar los montos máximos y mínimos y la necesidad de cumplir con una obligación por parte del H. Ayuntamiento de proporcionar ese servicio a la comunidad y dar el mantenimiento que en ese momento requería tanto la Presidencia Municipal como el mercado municipal. El destino de los recursos fue para el mantenimiento de la iglesia, mercado y Presidencia Municipal de la cabecera municipal de Naupan..." Sic.

Constancia de situación fiscal del proveedor; reporte fotográfico; acta de sesión de Cabildo donde se aprueba el pago a proveedores.

Oficio 09072121/09-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal, mencionado "...manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría previamente llevo a cabo la revisión de la invitaciones a los proveedores, para el proceso de adjudicación y contratación de cada una de las adquisiciones de materiales, verificando que dichas adquisiciones se realizaran de la manera más conveniente bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así también se corroboró la no existencia de conflicto de intereses entre las partes..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 28 de febrero de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5135-3511 "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles", del mes de febrero, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación,



modalidad, autorización, proceso de adjudicación, contratación, uso y destino, registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Conservación y Mantenimiento menor de Inmuebles del mes de febrero, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$33,432.00

Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, del mes de julio

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Oficio numero 0195 firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...la cantidad de \$27,400.00 no se realizó el proceso de adjudicación debido a que dicho vehículo, no lo entrego la Administración anterior, estaba detenido en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, en proceso de investigación, por tal motivo la Administración a mi cargo inicio los tramites de recuperación del vehículo y fue dicha cantidad que se pagó para la entrega del vehículo. Los motivos que originaron la invitación a proveedores fue la necesidad de tener en buenas

condiciones del parque vehicular del H. Ayuntamiento a mi cargo. El destino de los recursos fue para el mantenimiento y reparación de vehículos del H. Ayuntamiento Municipal de Naupan..." Sic.

Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba el pago de los gastos observados.

Papel de trabajo de la integración de los gastos por un monto de \$6,032.00 correspondiente al Proveedor Alfredo Vargas Ayala.

Reporte fotográfico; tres invitaciones a proveedores; tres cotizaciones y constancia de situación fiscal de proveedor ganador.

Oficio número 09072021/10-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría previamente llevo a cabo la revisión de las invitaciones a los proveedores, para el proceso de adjudicación y contratación de cada una de las adquisiciones de servicios y refacciones, verificando que dichas adquisiciones se realizaron de la manera más conveniente para este H. Ayuntamiento, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como también se corroboró la no existencia de conflicto de interés entre las partes..." Sic.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de julio de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5135-3551 "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte", del mes de julio, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, autorización, proceso de adjudicación, contratación, uso y destino, registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte del mes de julio, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Importe Observado: \$57,884.00

Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios sobre Programas y Actividades Gubernamentales, del mes de octubre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Oficio numero 0196 firmado por el Presidente Municipal donde menciona "...El destino de los recursos fue para la difusión de actividades gubernamentales del H. Ayuntamiento Municipal de Naupan. Los motivos que originaron la invitación a los tres proveedores fue en base a la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público y Ley de Egresos para el Estado, para determinar los montos máximos y mínimos y la necesidad de difundir el segundo informe de gobierno..." Sic.

Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba el pago por concepto de gastos de información.

Oficio número 09072021/11-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal donde menciona "...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría previamente llevo a cabo la revisión de las invitaciones a los proveedores, para el proceso de adjudicación y contratación de cada una de las adquisiciones de los prestadores de servicios, verificando que dichas adquisiciones se realizaron de la manera más conveniente para este H. Ayuntamiento, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como también se corroboro la no existencia de conflicto de intereses entre las partes..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de octubre de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5136-3611 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios sobre Programas y Actividades Gubernamentales", del mes de octubre, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, autorización, proceso de adjudicación, contratación, uso y destino, registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios sobre Programas y Actividades Gubernamentales"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de

eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios sobre Programas y Actividades Gubernamentales del mes de octubre, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la revisión de dicho gasto, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$1,819,228.00

Gastos de Orden Social y Cultural, del mes de abril

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Cabildo en donde se aprueba el pago de los gastos a proveedores.

Oficio 09072121/12-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal, mencionado "...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría previamente llevo a cabo la revisión de la invitaciones a los proveedores, para el proceso de adjudicación y contratación de cada uno de los servicios y eventos contratados, verificando que dichas adquisiciones se realizaron de la manera más conveniente para este H. Ayuntamiento, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía, así como también se corroboró la no existencia de conflicto de intereses entre las partes..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 30 de abril de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5138-3821 "Gastos de Orden Social y Cultural" del mes de abril, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Gastos de Orden Social y Cultural"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que

identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, investigación de mercado en relación a los criterios de eficiencia, eficacia y economía en cumplimiento de la operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada Municipio de Naupan, Puebla remitió ante esta Entidad Fiscalizadora mediante Oficio número 0182 de fecha 08/07/2021 ante esta Entidad Fiscalizadora el día 19 de julio de 2021 recibido con folio 202113104, la documentación comprobatoria en relación a la contestación consistente en: Pólizas, CFDI, Evidencia de los servicios contratados, Proceso de Adjudicación, Acta de Cabildo en donde se aprueba el pago de los gastos a proveedores y documento emitido por el Órgano Interno de Control sobre el seguimiento que le dio a la aplicación del gasto observado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, No presenta el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, evidencia de pago, por lo que solventa de forma parcial la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0471-19-25/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control implementar las acciones en relación a la vigilancia y cumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto público de esta erogación, así como la verificación de los pagos a proveedores.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Ayudas sociales a personas.

Importe Observado: \$118,322.07

Ayudas Sociales a Personas, del mes de mayo

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Solicitud de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Carta de agradecimiento.

Documento Firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Naupan, Puebla donde menciona "...la información referente a las ayudas y subsidios del año 2019 se encuentran publicadas en tiempo y forma en la página oficial de este H. Ayuntamiento..." Sic.

Acta de Sesión de Cabildo donde se aprueba el pago de apoyo económico y de proveedores por ayudas en especie.

Oficio 09072121/13-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal, mencionado "...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría previamente llevo a cabo la revisión de las entregas y ayudas sociales, conforme a la ley, así como también se corroboró la no existencia de conflicto de intereses entre las partes..." Sic.

Publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

#### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Del análisis a la Balanza de Comprobación del 01 al 31 de mayo de 2019 que presentó la Entidad Fiscalizada, de la subcuenta 5241-4411 "Ayudas Sociales a Personas" del mes de mayo, no se cuenta con la documentación comprobatoria a partir de su planeación, presupuestación, programación, modalidad, proceso de adjudicación en caso de ayudas en especie, contratación y registro de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores participantes en el proceso de adjudicación para "Ayudas Sociales a Personas"; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas; que identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, su interrelación con los clasificadores presupuestarios, así como la publicación en la página de internet del municipio, de la información de los montos pagados por ayudas sociales y subsidios.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la supervisión de las entregas o descuentos y ayudas sociales conforme a la Ley, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por concepto de Ayudas Sociales a Personas, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona la verificación y vigilancia en la entrega de ayudas sociales, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27 inciso A), 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracción III, IV, V de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019; 15, 16, 22, 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**17 Elemento(s) de Revisión:** Penas, multas, accesorios y actualizaciones.

Importe Observado: \$1,688.00

Informe del Auditor Externo, del mes de octubre

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Póliza.

Constancia de Auditor Externo donde menciona que ya fue solventada dicha observación.

Evidencia de depósito por reintegro a la Tesorería Municipal.

Oficio 09072121/14-CM-2021 firmado por el Contralor Municipal, mencionado "...Manifiesto bajo protesta de decir verdad que se llevaron a cabo las acciones necesarias para que esta Entidad Fiscalizada percibiera el reintegro de recursos del erario público que indebidamente se utilizó en el pago de recargos y actualizaciones en los meses de octubre y noviembre 2019..." Sic.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

De la revisión a los Anexos 3.1 "Informe de Auditoría" que presentó el Auditor Externo correspondiente al periodo octubre a diciembre de 2019, señala que en la columna "Descripción" "la entidad deberá reintegrar los recargos del entero de impuestos federales" (sic) del mes de octubre, así mismo señala en la columna "Descripción" "la entidad deberá reintegrar los recargos del entero de impuestos Estatales" (sic) de octubre, derivado de las declaraciones de impuestos presentadas a las dependencias respetivas en el mes de noviembre 2019.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe y demuestre las acciones realizadas para la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda, por el pago con recursos del erario público de recargos y actualizaciones por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, adjuntado el soporte documental donde se demuestre el reintegro a la Tesorería Municipal.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del reintegro a la Tesorería Municipal por el pago con recursos del erario público de recargos y actualizaciones por el incumplimiento de las obligaciones fiscales, adjuntando documento emitido por el Órgano Interno de Control donde menciona las acciones realizadas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 31 fracción II, 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 71 del Código Fiscal de la Federación; 44, 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 2 de la Ley de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Puebla; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



#### 4.1.5 Obra Pública

**18 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,746,150.40

Obra número 2019/21/05-FISM-DF Ampliación de drenaje y descargas domiciliarias de la comunidad de Alambique, fecha de inicio de obra 21/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Oficio emitido por Auditor Externo donde hace constar que solventó la observación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

El auditor externo en su tercer informe (conclusión) Anexo 3.1 Informe de Auditoría, observó deficiencias técnicas constructivas por un importe de \$319,393.87. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos

que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista Proyectos y Construcciones Yoloxochitl S.A. de C.V., para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0471-19-25/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,746,150.40 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,650,480.78

Obra número 2019/21/06-FISM-DF Construcción de techado estructural de cancha de usos múltiples de la escuela primaria Netzahualcoyotl con clave 21DPR2429Y, en la localidad indígena de Naupan perteneciente al Municipio de alta marginación de Ñauan, Puebla, fecha de inicio de obra 12/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista Sosa Car S.A. de C.V. representante legal José Luís Aurelio Espinosa Arias, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0471-19-25/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,650,480.78 (Dos millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta pesos 78/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$598,430.00

Obra número 2019/21/07-FISM-DF Ampliación de camino saca cosechas primera etapa en la localidad de Xiagtlá perteneciente al Municipio de Naupan, Puebla, fecha de inicio de obra 21/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$141,099.91

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$457,330.09

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presentó oficio emitido por el Auditor Externo en el cual hace constar que solventó la observación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

**Informe(s) de Auditor Externo:**

El auditor externo en su tercer informe (conclusión) Anexo 3.1 Informe de Auditoría, observó obra en proceso y deficiencias técnicas constructivas por un importe de \$29,761.90. Se requiere papel de trabajo donde se concilien los estados de cuenta bancarios de las fuentes de financiamiento de la obra observada, con los CFDI de las estimaciones, anexando el soporte documental respectivo.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Juan Manuel Hernández Carrasco, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0471-19-25/06-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 82, 84, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29, 33, 34, 36, 42, 43, 67 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$6,923,842.41

Obra número 2019/21/01 UNO MAS UNO Construcción con concreto hidráulico estampado, rehabilitación de alcantarillado sanitario, rehabilitación de agua potable y construcción de alumbrado público de las calles Villa Juárez, Porfirio Díaz, Plaza de la Constitución del circuito central de la Plaza Comunitaria, en la localidad de Naupan, Puebla, fecha de inicio de obra 03/06/2019

Programa Uno Más Uno (Aportación Estatal) por \$3,462,891.40

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$3,331,500.50

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$129,450.51

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista AIKAER S.A. de C.V. representante legal Aram Nieto Sosa, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Finiquito de los Trabajos.

Acta de fallo.



El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0471-19-25/06-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8,13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Reglas de Operación Uno más Uno.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$19,795,168.73

Obra número 21/01/0001/2019 Modernización del camino tipo "D" mejorado Iczotitla – Pahuatlan de 6 km. De longitud, meta 2019 2.5 km. Primera etapa tramo del km 0+000 al km. 2+500 ubicado en la localidad de Iczotitla – Cozolapa, perteneciente al Municipio de Naupan, Puebla, fecha de inicio de obra 02/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$3,959,033.75

Programa de Infraestructura Indígena (PROII) por \$15,836,134.98

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.



Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

Convocatoria.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0471-19-25/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,795,168.73 (Diecinueve millones setecientos noventa y cinco mil ciento sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,273,661.73

Obra número 2019/21/02-FORTAMUN-DF Construcción del andador Insurgentes con concreto hidráulico, de la localidad de Tlaxpanaloya del Municipio de Naupan, Puebla, fecha de inicio de obra 01/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Osvaldo Vite Santos, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0471-19-25/06-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,273,661.73 (Un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,224,687.44

Obra número 2019/21/01-FORTAMUN-DF Construcción de techado estructural de cancha de usos múltiples en la localidad de Chachahuantla perteneciente al Municipio de alta marginación de Naupan, Puebla, fecha de inicio de obra 01/04/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, y en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0206-2506/REQI-19/DFM-2020 de fecha 05 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista Grupo Constructor EFIJEG S.A. de C.V. representante legal Juan Moreno Hernández, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control presentó escrito que "bajo protesta de decir verdad que esta Contraloría a mi cargo cumplió con la vigilancia del ejercicio del Gasto Público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como del cumplimiento de Normas y disposiciones sobre Obra Pública" (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación relativa a la obra observada.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0471-19-25/06-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,224,687.44 (Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Naupan para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Naupan tiene una población de 9,974 habitantes; de los cuales 5,227 son mujeres y 4,747 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.46% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 42 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.82 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 22.71%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 41 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 96.55% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 94.42% tiene servicio de drenaje, el 99.02% dispone de energía eléctrica y el 86.49% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Naupan, ante esta Auditoría Superior del Estado.



**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 513,439.37	0.68%
		\$ 75,138,750.93	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 513,439.37	3.13%
		\$ 16,409,014.90	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 15,878,410.71	11.86
		\$ 1,339,162.48	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 16,409,014.90	71.23%
		\$ 23,035,379.62	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,543,085.82	58.16%
		\$ 16,409,014.90	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Naupan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación no institucionaliza debidamente sus atribuciones
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) no se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), no institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad no se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Naupan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 27 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Naupan en un nivel crítico.

**Recomendación 2506-06CID-01-2019**

El Ayuntamiento de Naupan, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Naupan.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Naupan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra Pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Obra Pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

7. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública	1	Obras y acciones prioritizadas del FISM.	Obras ejecutadas del FISM.	4	0	0	0	0	4
	2	Obras y acciones prioritizadas del FORTAMUN.	Obras y Acciones ejecutadas del FORTAMUN.	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>				<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>8</b>

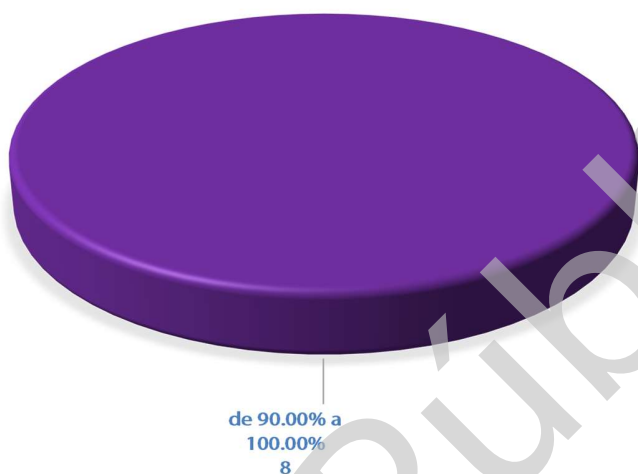
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en los Programas Presupuestarios 2019.

8. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 8 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 8 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.



**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Naupan, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

9. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

10. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Naupan se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

11. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Naupan, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 2506-08TRD-01-2019

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 24 observaciones, de las cuales 15 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 9 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 4 Recomendaciones.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos

generales el **Ayuntamiento de Naupan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtra. María Coate Aquino**  
Encargada del Despacho de la Auditoría  
Especial de Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño